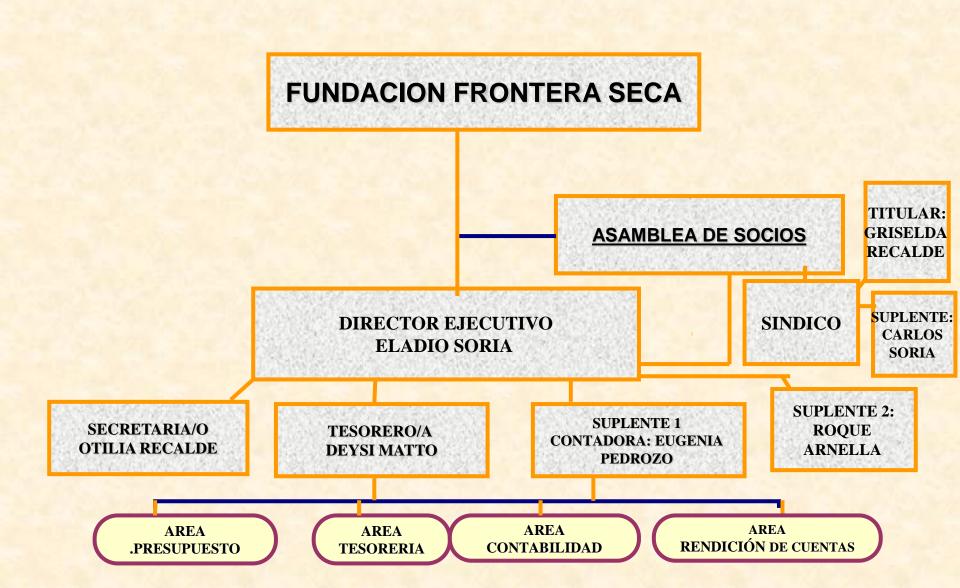
ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN FRONTERA SECA Según Art. 32 del Estatuto



ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

(Art. 23):

Consideración de memoria del consejo de administración, aprobar el plan general de trabajo, disponer el aporte social de los socios, elegir a los miembros del consejo de administración, constituir una comisión AD HOC para la fiscalización y computo de los votos. Otros asuntos reservados a esta comisión.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (Art.

24)

 Se convoca todas las veces que sea necesario para tratar puntos específicos y de urgencias para la fundación.

Consejo de Administración (Art. 32)

Los miembros del Consejo de Administración se compondrá de un número impar. Estará compuesto por: un director, un secretario, un tesorero y dos miembros.

DIRECTOR (Art. 36)

- Ejercer la representación de la fundación.
- Establecer la operatividad de las estrategias y políticas dispuestas por el Consejo de Administración.
- Disponer la ejecución de los actos administrativos por medio de resoluciones.
- Llevar un libro de actas que redactará el secretario del consejo.
- Disponer equipos de trabajos especiales para los objetivos de la sociedad.
- Fiscalizar los trabajos técnicos y científicos y rendir cuentas al consejo de administración.

Secretario/a

- Redactar las actas y/o resoluciones de Director Ejecutivo y/o del consejo de administración.
- Tener a disposición los archivos de la fundación.
- Gestiones administrativas y otros.

Tesorero/a y Contador/a

- Tesorero/a
- Encargada de supervisar la gestión económicas.
- Planificar, dirigir, controlar y organizar las actividades relacionadas con las inversiones y los fondos.
- Autorizar y pagar las facturas de los proyectos y/o a proveedores.
- Prepara informes financieros para cada reunión del consejo de administración.
- Aprobar la rendición de cuentas conforme las planificaciones.
- Contador/a: suplente 1
- Manejar de libros contables;
- Controlar de estados financieros
- Controlar el cumplimiento de obligaciones fiscales
- Asesoría impositiva.
- Suplente 2:
- Sustituir a uno de los titulares en caso de renuncia y/o muerte.

Sindico Titular: (Art. 39)

- Fiscalizar todas las operaciones de ingresos y egresos realizados por el Consejo de Administración y el Director Ejecutivo.
- Dictaminar la memoria y balance del ejercicio fenecido y recomendar su aprobación y/o rechazo.
- Convocar asambleas y sesiones extraordinarias del Consejo de Administración en casos justificados.
- Solicitar informe del Director Ejecutivo y otros tenedores de valores.
- Velar por el fiel cumplimiento de este estatuto y la ley.

Sindico Suplente (Art. 41)

• Sustituirá al titular en caso de muerte, renuncia, imposibilidad o ausencia, con los mismos deberes y atribuciones.